

JUAN NICOLÁS CABRERA SAAVEDRA, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 04 de abril de 2023, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2

.- CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA SIGUIENTE LÍNEA DE SUBVENCIÓN: (MEDIDA I) CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS. REFERENCIA: 2023/5522. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 30.03.2023 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por el Consejero delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio, D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2023/5522 CSV: 35600IDOC2E645310EE4F164439F en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

ANTECEDENTES

Vista la providencia de fecha 14.03.2023 del Consejero Insular Delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio, por la que se ordena al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas la gestión y trámites necesarios del expediente administrativo correspondiente a la convocatoria para la anualidad 2023 de las "Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas (MEDIDA I)", línea incluida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (2021-2023).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30.10.2020, por el que se aprueba el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (anualidades 2021-2023).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 27.11.2020, por el que se aprueban las *Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas (MEDIDA I)*, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021.

Con fecha 27.03.2023 se remite propuesta para su fiscalización, siendo la misma rechazada por el Servicio de Intervención a efectos de incorporar un único documento de retención de crédito a la base de datos de subvenciones.

Visto que existe crédito según se acredita en documento de RC con número de operación 220230010291 de fecha 29.03.2023 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **7130.4250A.789.0122** (SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS) por importe de 471.758,65.-€.
- **7130.4250A.78901** (SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS) por importe de 31.808,31.-€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: "...La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo

establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8."

- II. El artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
- III. En virtud del decreto del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura número 255/2023 de 30 de enero de 2023, por el que se designa a D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio, delegando las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de Cabildo Insular de Fuerteventura.
- IV. Considerando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular, tal y como se establece en la Base 3 de las bases reguladoras, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2023 la concesión de la siguiente línea de subvención, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión:

• **MEDIDA I: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS.**

El procedimiento estará regulado por las *Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas*, aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 27.11.2020 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021), concretando su contenido en anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de la convocatoria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y los importes indicados:

- **471.758,65.-€** con cargo a la partida presupuestaria **7130 4250A 789 0122** (SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS).
- **31.808,31.-€** con cargo a la partida presupuestaria **7130 4250A 789 01** (SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria. La misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web www.cabildofuer.es.

CUARTO: Establecer como **plazo de presentación de solicitudes un mes**. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del mes siguiente.

QUINTO: El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de **seis meses**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

SEXTO: El plazo para la ejecución de la instalación subvencionable estará comprendido entre el **16 de agosto de 2022 y el 15 de agosto de 2023**, y el **plazo para la justificación** hasta el **30 de septiembre de 2023**. (*)

(*) Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de justificación (Base 32.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 32.3), estarán comprendidos entre las fechas 16 de agosto de 2022 y 30 de septiembre de 2023, con las excepciones establecidas en la Base 32.4.

ANEXO

CONVOCATORIA

**PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS
INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS - ANUALIDAD 2023- (MEDIDA I)**

Marco legal específico:

Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021.

Objeto:

La disposición dineraria para la realización de proyectos de energías renovables, mediante instalaciones (eólica y fotovoltaica) de autoconsumo individual en viviendas de la isla de Fuerteventura, incluyendo la ampliación de potencia y de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes (Base 1).

Beneficiarios:

Personas físicas, titulares de las viviendas y residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas (Base 2).

Cuantía:

50 % de la inversión con un máximo de 4.000 € por proyecto. Y del 50 % para las ampliaciones con un máximo de 2.000 € (Base 11). Conceptos subvencionables y criterios de valoración (Base 4, Base 5, Base 18).

Crédito presupuestario:

503.566,96.-€ con el siguiente desglose:

- 471.758,65.-€ con cargo a la partida presupuestaria **7130 4250A 789 0122** (SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS).

- 31.808,31.-€ con cargo a la partida presupuestaria **7130 4250A 789 01** (SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS).

El crédito podrá verse incrementado con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Criterios de valoración:

- Lista de reserva (70 puntos)
- Proyectos ejecutados (50 puntos)
- Nivel de renta (0 a 40 puntos)
- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

(*) Se valorarán únicamente las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como aquellas que aporten toda la documentación exigida.

Solicitud:

Se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura en el modelo confeccionado a tal efecto (**ANEXO I**) y se deberá acompañar a la misma la documentación expresada en dicho impreso (Base 16).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Plazo:

Un mes. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Lugar:

- Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura (Avda. 1º de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario).
- Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio (C/ Juan Domínguez Peña, S/N, Puerto del Rosario).
- Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable).
- Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Trámites previos e información:

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

C/ Juan Domínguez Peña, S/N, Puerto del Rosario.
Tfno.: 928855003 / 928858912

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD:

Requerimiento-notificación:

Mediante inserción en el tablón de anuncios y página web www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP).

Subsanación o mejora:

10 días hábiles improrrogables, a partir de la publicación del requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano Instructor:

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

Órgano Colegiado:

- Presidente (Consejero Insular Delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio.
- Personal funcionario del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

Órgano Concedente:

Consejo de Gobierno Insular.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Propuesta de resolución provisional será adoptada por el órgano concedente y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo alegaciones y/o aceptación:

10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta Provisional.

RESOLUCIÓN

Acuerdo:

Consejo de Gobierno Insular.

Notificación:

Mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo resolución/publicación:

6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Se establecerá una lista de reserva con las solicitudes que cumpliendo las condiciones de la convocatoria, queden sin subvencionar por insuficiencia de crédito. Los fondos derivados de no aceptaciones o ampliaciones de crédito se irán asignando a subvencionar las solicitudes de la lista de reserva (Base 28).

(*) Atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia, y en función del volumen de solicitudes, se podrá elevar al Consejo de Gobierno propuestas de resolución parcial con el objeto de agilizar el procedimiento y aplicar dentro del ejercicio 2023 el crédito procedente de la incorporación de remanentes de 2022 (7130 4250A7890122) para dar cumplimiento a la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Efecto del silencio administrativo:

Desestimatorio.

EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Plazo de ejecución:

Desde el **16 de agosto de 2022** hasta el **15 de agosto de 2023** (Base 29).

Plazo de justificación:

Hasta el **30 de septiembre de 2023** (Base 29).

Forma de abono:

Previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión, conforme a los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras a dichos efectos (Base 30 a Base 38).

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario.

VºBº

EL PRESIDENTE,
Fdo. Antonio Sergio Lloret López

EL CONSEJERO-SECRETARIO,
Fdo. Juan N. Cabrera Saavedra

HASH DEL CERTIFICADO:
1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC
34FD3DFEF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5

FECHA DE FIRMA:
10/04/2023
12/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno
Presidente del Cabildo de Fuerteventura

NOMBRE:
CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
LLORET LÓPEZ, ANTONIO SERGIO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2FBCF3CB4FF1F3B4985